

 Banca de Desarrollo Territorial	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-FO-044 Versión: 2 Fecha de aprobación: 30-Jun-2022 Clasificación: Pública
--	---	---

CIUDAD	Bogotá D.C.
CONTRATO No.	99374-001-2023 (PAF-ICBFGS-O-038-2023)
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE UN CENTRO SACUDETE UBICADO EN EL CAE NUEVA VIDA DEL MUNICIPIO DE TURBACO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"
CONTRATISTA	H.A.H. CONSTRUCCIONES SAS – NIT 900.431.716-9 Representante Legal HAWER ALBERTO HERRERA RODRIGUEZ – CC. 93.365.845.
INTERVENTOR	JESÚS EDUARDO TORRES CORREDOR - C.C. 12.979.612.
SUPERVISOR DESIGNADO	Ing. GUILLERMO ARCILA DÍAZ, supervisor designado para el contrato de interventoría No. 99374-006-2022 (PAF-ICBFGS-I-165-2022) mediante oficio del 20 de octubre de 2022.

Entre los suscritos: **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21**, con NIT 830.053.105-3, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil n.º 3-1-99374 del 2021, actuando a través de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -FIDUPREVISORA S.A.-** en su calidad de vocera y administradora, representada legalmente por **MARÍA FERNANDA JARAMILLO GUTIÉRREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 1.094.895.907, en su calidad de Vicepresidente de Negocios Fiduciarios, debidamente autorizada para la suscripción del presente documento de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, y quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el "**CONTRATANTE**" por una parte y por la otra, **HAWER ALBERTO HERRERA RODRIGUEZ**, identificado con C.C. 93.365.845 expedida en Ibagué, en calidad de representante legal de **H.A.H. CONSTRUCCIONES SAS**, en adelante el "**CONTRATISTA**"; y **JESUS EDUARDO TORRES CORREDOR**, identificado con C.C. 12.979.612 de Pasto, en calidad de **INTERVENTOR**, se reunieron con el objeto de liquidar el Contrato de Obra No. **99374-001-2023 (PAF-ICBFGS-O-038-2023)**, en adelante el "**CONTRATO**", en cumplimiento de lo dispuesto en su Cláusula **CUADRAGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN** del "Contrato", y teniendo como soporte el acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato debidamente suscrita por el interventor y contratante respectivamente, y el acta de entrega y recibo a satisfacción del proyecto debidamente suscrita por el ICBF, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

I. GENERALIDADES DEL "CONTRATO"

1. El día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023), el Patrimonio Autónomo FINDETER ICBF SIGLO 21 y el "Contratista" suscribieron el "Contrato", por un plazo inicial de CUATRO (4) MESES.

No.	Nombre Proyecto	Plazo inicial
1	Centro Sacúdete ubicado en el CAE Nueva Vida del municipio de Turbaco departamento de Bolívar	4 meses

2. Que el "Contrato" tuvo los siguientes documentos contractuales:

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS

Código: CON-FO-044
Versión: 2
Fecha de aprobación: 30-Jun-2022
Clasificación: Pública

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
ACTA DE INICIO	09/10/2023	Suscripción del Acta de Inicio del "Contrato".
OTROSÍ No.1	09/02/2024	PRORROGÓ el plazo de ejecución del CONTRATO, por el término de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del diez (10) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) hasta el veinticinco (25) de marzo dos mil veinticuatro (2024). Quedando el plazo general del contrato en CINCO (5) MESES y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO. ADICIONÓ al valor del CONTRATO la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$43.673.728,00). En consecuencia, el valor del contrato ascendió a la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$635.201.945,00) M/CTE.
ACTA DE TERMINACIÓN	26/03/2024	Suscripción acta de terminación del "Contrato".
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	22/05/2024	Suscripción acta de entrega y recibo a satisfacción del "Contrato".

II. GARANTÍAS

El "Contratista" constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

PÓLIZA INICIAL (Corresponde al anexo de constitución de la(s) garantía(s))			
No. Fase / Etapa	N/A		
Compañía de Seguros	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Póliza	465-45-994000002176	No. Póliza	465-74-994000002353
No. Anexo	0	No. Anexo	0
Fecha Expedición	12/09/2023	Fecha Expedición	12/09/2023

ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA (*)			
Compañía de Seguros	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Anexo	8	No. Anexo	5
Fecha Expedición	28/05/2024	Fecha Expedición	28/05/2024
Fecha Aprobación	28/05/2024	Fecha Aprobación	28/05/2024

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS

Código: CON-FO-044
Versión: 2
Fecha de aprobación:
 30-Jun-2022
Clasificación: Pública

AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	\$190.560.583,50	09/10/2023 al 25/09/2024
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	\$63.520.194,50	09/10/2023 al 25/03/2027
Estabilidad de obra	\$190.560.583,50	22/05/2024 al 22/05/2029
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$127.040.389,00	09/10/2023 al 25/03/2024

(*) Las pólizas señaladas anteriormente fueron debidamente aprobadas por el Patrimonio Autónomo FINDETER ICBF SIGLO 21, administrado por Fiduciaria LA PREVISORA SA, las cuales cubren los riesgos amparados en las citadas pólizas de conformidad con la Cláusula VIGÉSIMA QUINTA. - GARANTÍAS del "Contrato".

III. INCUMPLIMIENTOS Y RECLAMACIONES

En el desarrollo de la ejecución del contrato No. 99374-001-2023 (PAF-ICBFGS-O-038-2023), no se iniciaron procesos por presunto incumplimiento.

IV. BALANCE FINANCIERO DEL "CONTRATO"

La información contenida en este Balance Financiero fue verificada por FIDUPREVISORA S.A., según registro en la herramienta PRISA con fecha 28/08/2024 y por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER según registro en la herramienta PRISA de fecha 29/08/2024, y a partir del contenido de la relación de control de pagos presentado por el contratista.

VALOR "CONTRATO"	\$591.528.217,00
OTROSÍ 1	\$43.673.728,00
VALOR FINAL "CONTRATO"	\$635.201.945,00
Valor ejecutado según <i>acta de entrega y recibo a satisfacción</i>	\$635.201.945,00
SALDO A FAVOR Patrimonio Autónomo	\$0

VALOR CONTRATADO ETAPA OBRA / FASE EJECUCIÓN	\$591.528.217,00
OTROSÍ 1	\$43.673.728,00
TOTAL EJECUTADO	\$635.201.945,00
TOTAL PAGADO	\$635.201.945,00
SALDO PDTE PAGO	\$ 0
% PAGADO	100%

FECHA FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	FUENTE	VALOR BRUTO PAGADO	RETEGARANTÍA
07/12/2023	FV 196	Acta parcial 1	02/01/2024	Contrato Interadministrativo No. 01014402021	\$44.345.681,26	\$ 4.434.568,13
09/01/2024	FV 202	Acta parcial 2	31/01/2024		\$103.761.830,07	\$ 10.376.183,01
12/02/2024	FV 203	Acta parcial 3	29/02/2024		\$93.968.215,35	\$ 9.396.821,54
06/05/2024	FV 210	Acta parcial 4	22/05/2024		\$259.386.741,65	\$ 25.938.674,17
05/08/2024	FV 218	Acta parcial 5	28/08/2024		\$133.739.476,67	\$ 13.373.947,67
TOTALES					\$635.201.945,00	\$ 63.520.194,52
VALOR A DEVOLVER CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN					\$ 63.520.194,52	

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS

Código: CON-FO-044
Versión: 2
Fecha de aprobación:
 30-Jun-2022
Clasificación: Pública

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR de mutuo acuerdo el Contrato No. 99374-001-2023 (PAF-ICBFGS-O-038-2023) del 31 de agosto de 2023 suscrito entre el “Contratista” y el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21** y en consecuencia, declarar además que cesan todos los efectos, derechos y obligaciones entre las partes derivados del “Contrato”. De igual manera, el “Contratista” asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21**, por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA. – INDEMNIDAD del “Contrato”.

CLÁUSULA SEGUNDA: PAGAR a favor del “Contratista” la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$63.520.194,52)**, por concepto de devolución de retención de garantía una vez se suscriba la presente acta de liquidación por las partes, previa presentación por el “Contratista” ante FINDETER y aprobación del Supervisor designado de la documentación requerida para el efecto, verificándose por parte de éste que no haya en ese momento ningún valor pendiente por descontar a cargo del “Contratista” según lo previsto al respecto en el Contrato..

CLÁUSULA TERCERA: CUMPLIMIENTO. El interventor del “Contrato” declara que el “Contratista” cumplió a cabalidad las obligaciones contraídas en el “Contrato”, verificando que fuera ejecutado en condiciones de costo, calidad, cantidad y oportunidad contratada; así mismo que su ejecución corresponde con las obras relacionadas en el Acta de entrega y recibo final, así como que el manejo administrativo y financiero del “Contrato” se efectuó con base en los procedimientos establecidos para tal fin.

CLÁUSULA CUARTA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. El “Contratista” manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del “Contrato”, en tal virtud, el interventor del “Contrato” verificó el cumplimiento de las obligaciones del “Contratista” con los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA QUINTA: En virtud de lo anterior, las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto con ocasión del “Contrato” que mediante el presente documento se da por liquidado; por tanto, las partes expresamente renuncian a instaurar cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que pueda surgir en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del “Contrato”.

CLÁUSULA SEXTA: ANEXOS. Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos:

- | | |
|-------------|---|
| Anexo No. 1 | Copia del “Contrato” y sus modificatorios. |
| Anexo No. 2 | Acta de Inicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción del “Contrato”. |
| Anexo No. 3 | Copia de las garantías de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual con sus anexos modificatorios. |
| Anexo No. 4 | Balance financiero del “Contrato”. |

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS

Código: CON-FO-044
Versión: 2
Fecha de aprobación: 30-Jun-2022
Clasificación: Pública

Anexo No. 5	Certificado del revisor fiscal o representante legal del pago de las obligaciones del "Contratista" con el aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.
Anexo No. 6	Acta de entrega y recibo a satisfacción de la obra al ICBF, debidamente suscrita por esta(s) Entidad(es) y FINDETER.
Anexo No. 7	Certificaciones de Interventoría sobre el recibo, calidad y funcionalidad de las obras.
Anexo No. 8	Acta parcial 5 del "Contrato".
Anexo No. 9	Certificado Actualizado de la Cámara de Comercio del "Contratista".
Anexo No. 10	Solicitud de liquidación suscrita por el Interventor.
Anexo No. 11	Certificado de existencia y representación legal no superior a 30 días.
Anexo No. 12	Oficio de delegación del supervisor del contrato de interventoría.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. La presente acta de liquidación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los **30/ago/2024**

EL CONTRATISTA



HAWER ALBERTO HERRERA R.

REPRESENTANTE LEGAL

H.A.H. CONSTRUCCIONES SAS

EL CONTRATANTE



Firmado digitalmente por MARIA
 FERNANDA JARAMILLO G
 Fecha: 2024.08.30 14:31:52 -05'00'

MARÍA FERNANDA JARAMILLO GUTIÉRREZ
VICEPRESIDENTE DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUCIARIA LA PREVISORA SA actuando como
Administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21

Nota: Se firma por María Fernanda Jaramillo Gutiérrez, en calidad de Vicepresidente de Negocios Fiduciarios y Representante Legal de Fiduprevisora S.A., en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 12 de la Resolución 015 de 2022 emitida por el presidente de Fiduprevisora S.A.

Revisó: Marlon Daniel López Maestre - Judicante encargado patrimonios autónomos Findeter
 Aprobó: Ana Victoria Camacho Reyes - Profesional jurídico patrimonios autónomos Findeter

Vo.Bo. INTERVENTOR



JESUS EDUARDO TORRES CORREDOR

C.C. 12.979.612

Proyectó: Jesús Eduardo Torres Corredor - Interventoría

Revisó: Guillermo Arcila Díaz - Supervisor Gerencia de Infraestructura

Carlos Mauricio Álvarez Rodríguez - Contratista Jefatura de Contratación Derivada.

Sebastián Arroyave Toro - Profesional Abogado de Jefatura de Contratación Derivada.

Aprobó: Iván Alirio Ramírez Rusínque - Jefe de Contracción Derivada.